

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA**



**PROPUESTA:**

**COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

PARA REVISIÓN INTERNA

## **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

### **CONSIDERANDO**

Que, bajo el contexto de la Pandemia de SARS-Cov2 denominado "COVID-19" existe la necesidad de generar procesos de investigación normados y relacionados con la prevención primaria, secundaria y terciaria de esta enfermedad.

Que, los procesos de investigación clínica, requieren de la aprobación de un protocolo de investigación por parte del Comité Ético de Investigación Clínica autorizado por el Ministerio de Salud de Bolivia, que actualmente no existe en el Departamento de Oruro.

Que, la conformación de los Comités de Ética e Investigación Clínica en el ámbito del territorio nacional esta normado según Resolución Secretarial N°0834 de 23 de noviembre de 2004 del Ministerio de Salud, apoyado por la Ley del Medicamento N° 1737 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 25235.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 66/12 de 22 de octubre de 2012, ha decidido priorizar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Oruro a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica DICyT.

Que, la Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020 del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 4 (Destino de los Recursos), parágrafo II Las Universidades Públicas deberán contribuir directamente con las actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID - 19, con el equipamiento de hospitales universitarios, laboratorios y con la compra de insumos necesarios.

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar la creación del COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en base a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0834 del Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, dependiente de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Técnica de Oruro.

**Art. 2.** El COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA UTO deberá estar conformado por:

- Un médico
- Un farmacólogo clínico
- Un farmacéutico de hospital
- Un profesional de enfermería
- Un licenciado en derecho
- Un licenciado en economía

**Art. 3.** La designación del personal de Comité Ético de Investigación Clínica de la UTO estará bajo tuición de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica en coordinación con las Unidades Facultativas relacionadas y con el Seguro Social Universitario.

**Art. 4.** De acuerdo al Artículo 116 de la Resolución Ministerial N° 0834 de la NORMA PARA ESTUDIOS CLÍNICOS, la Universidad Técnica de Oruro dotara de los medios mínimos necesarios para el funcionamiento del COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

**Art. 5.** El ámbito geográfico e institucional del COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA se delimitará al Departamento de Oruro, pudiendo ser parte del Comité Ético Nacional.

**Art. 6.** Las funciones y normas generales de funcionamiento del COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA están establecidas en la Resolución Ministerial N° 0834 de la **NORMA PARA ESTUDIOS CLÍNICOS** del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus artículos 119 al 125, pudiendo se complementadas por los miembros del comité.

Dado a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinte.

PARA REVISION INTERNA